

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. Verbal Sum. (Alimentos), 73168 31 84 001 2021 00190 00

Téngase por contestada la demanda por el demandado Johan Faubricio Mora Valenzuela. Al igual, que se tiene por contestada la excepción de merito que se propuso en la contestación de la demanda por su contraparte.

Una vez vencido el termino de traslado a las partes, y realizado el control de legalidad que establece el artículo 132 del Código General del Proceso, sin que se haga necesario tomar medidas para sanear los vicios que acarreen nulidades dentro del proceso, el juzgado obrando de conformidad con lo consagrado en el artículo 392 de la norma citada, convoca a las partes para que concurran personalmente a la audiencia pública donde se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem, (conciliación, rendir interrogatorio por las partes, y demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellas, recibir los testimonios de las partes), la cual se celebrara el día siete (7) del mes de FEBRERO del año 2022, a la hora de las 9:00 A.M.; la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS o en la que se le informe en su oportunidad. A tal audiencia deberán concurrir los apoderados de las partes si los tuvieren.

Conforme a lo ordenado, en la parte final del inciso 1 de la primera disposición arriba citada, se decretan como pruebas, las siguientes:

A.- PRUEBAS PARTE ACTORA:

- 1.- DOCUMENTAL: En lo legal, téngase en cuenta las aportadas con la demanda.
- 2.- TESTIMONIAL: Se ordena recibir declaración a: Lucinda Hernández Rojas y José Mauricio Navarro Fierro, sobre lo indicado en la petición de la prueba y lo que el juez estime pertinente.
- 3.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena someter al demandado Johan Faubricio Mora Valenzuela, a interrogatorio que le formulara la demandante, en forma oral o escrita.

B.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- 1.- TESTIMONIAL: Se ordena recibir declaración a: Mercedes Valenzuela y Laura Dahiana Riaño Palomino, sobre lo indicado en la petición de la prueba y lo que el juez estime pertinente.

C.- PRUEBAS DE OFICIO:

1.- INTERROGATORIO DE PARTE: En la audiencia el juez interrogará a las partes sobre aspectos atinentes a esta clase de asuntos.

2.- OFICIO: Oficiese a la ARL POSITIVA, para que informe si el demandado Johan Faubricio Mora Valenzuela, por parte de esa entidad recibe salario alguno, tal y como lo esgrime la demandante en el hecho 4 de la demanda. Igualmente, para que nos informe, si tiene pendiente una indemnización por accidente laboral, como lo afirma la demandante en el escrito que aparece a folio 15 a 16.

Obtenida respuesta a lo aquí dispuesto, se resolverá sobre la medida pedida en el citado escrito.

Por último, se les advierte a partes, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia, establecidas en el núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

Desde ya se requiere a la parte interesada para que haga comparecer a sus testigos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario